

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA KAROL MARTÍNEZ <small>ALCALDESA</small>
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Junio 2022
		Página 1 de 24

No. DE PROCESO: SDI-1800-1395-2024

FECHA:	17 DE MAYO DE 2024
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN de acuerdo con el Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Institucional o Quien Ejercza Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2024.CEN.01.000089 del 2 de enero de 2024, por valor total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000) al Rubro No 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios: 1101 Libre Destinación , Código CPC: 91191 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de \$ 12.000.000
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal</i></p>	

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 2 de 24</p>
--	--	---

sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales de personal de apoyo a fin de ejecutar el siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN – MIPG EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.”**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Acreditar título profesional en ADMINISTRACION DE EMPRESAS expedido por una institución de educación superior acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional y con tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional relacionada, mínimo seis meses con entidades públicas o privadas, mediante certificación emitida por el empleador o contratante en el área de derecho laboral

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <hr/> <p>Rev. No: 0</p> <hr/> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <hr/> <p>Página 3 de 24</p>
---	--	---

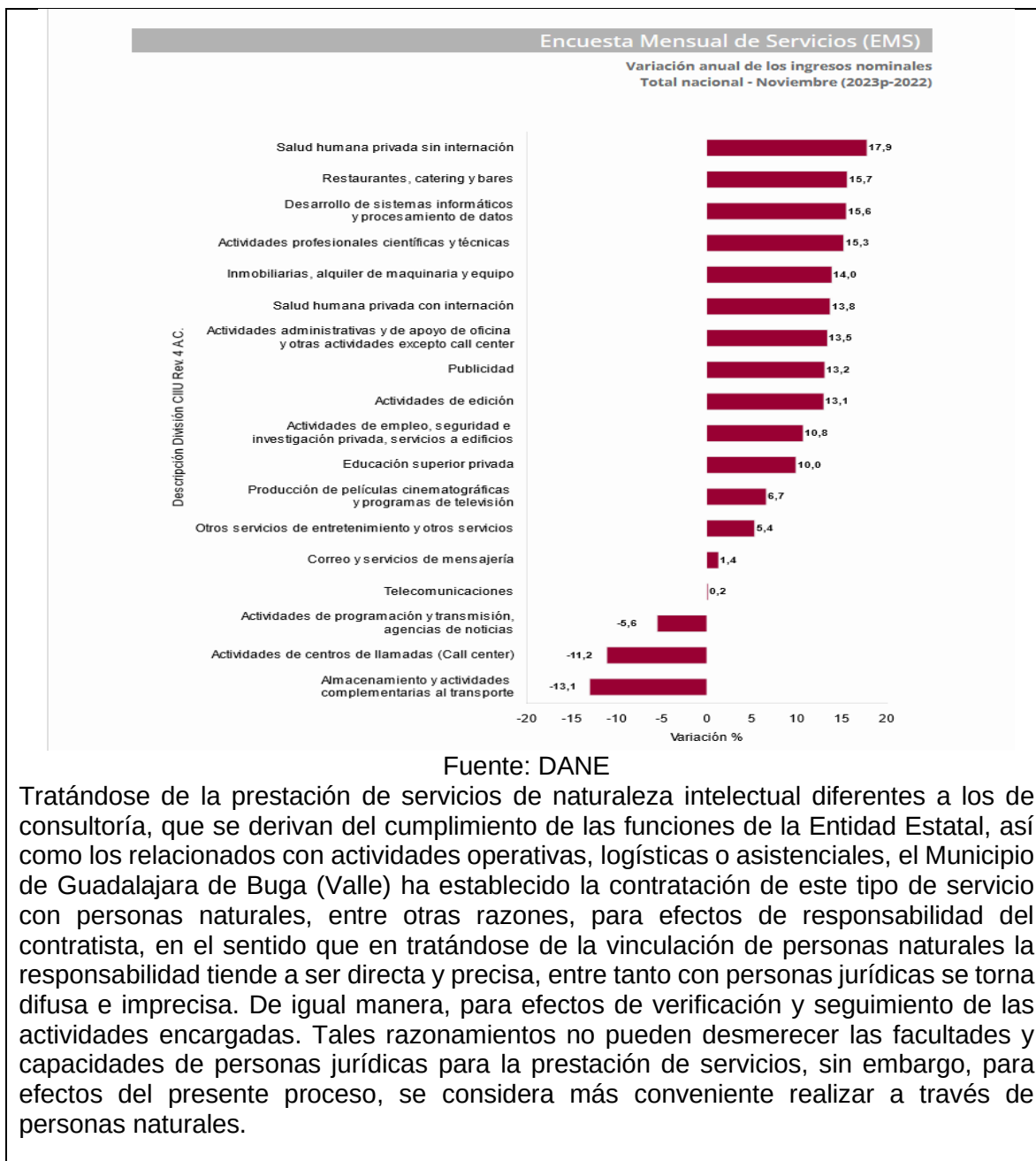
remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas, según el avance de ejecución.

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Es decir, en el sector servicios se comercializan bienes inmateriales, donde se compran y venden experiencias.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando se refiere a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

Se puede afirmar que el sector servicios es sumamente importante para la economía, debido a que emplea una gran cantidad de mano de obra y grandes sumas de capital para poder operar. Desde luego, este sector ha observado un enorme crecimiento que se relaciona con el desarrollo de la economía tanto a nivel nacional como internacional.

De acuerdo con el DANE, En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios



	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <hr/> <p>Rev. No: 0</p> <hr/> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <hr/> <p>Página 5 de 24</p>
---	--	---

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de una ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas según el avance de ejecución.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE
SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, por lo que es importante que el sistema de gestión se complemente y articule con todos los sistemas de la secretaria de Desarrollo Institucional como son el sistema de servicio al ciudadano, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, sistema de gestión de seguridad de la información y la gestión documental.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 6 de 24</p>
--	--	---

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se deben integrar los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de calidad y este sistema único se debe articular con el sistema de control interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

Por tal motivo es relevante y prioritario la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y dar marcha a la realización de autodiagnósticos, planes de acción y revisión de actos administrativos, de procesos y procedimientos vigentes que den cuenta del trabajo en la implementación de MIPG.

Es por esta razón que se hace necesaria la adopción e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para la puesta en marcha del correcto funcionamiento del modelo en la secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal, a través de asesorías presenciales y personalizadas.

Por lo anterior se requiere realizar la revisión de los ejes transversales y del cumplimiento de los procesos de la secretaria de desarrollo institucional, direccionar el proceso de documentación y estandarización que permitan cumplir con los requerimientos del modelo de MIPG, orientar el proceso archivístico de la secretaria de acuerdo con las tablas de retención documental, con el propósito de que los documentos, procedimientos, manuales, instructivos y documentación operacional del proceso reposen como memoria institucional, lo que es de suma importancia para el cumplimiento de los objetivos misionales, ya que contienen información sobre las actividades que se llevan a cabo en esta entidad, además de ser fundamentales para garantizar el derecho al acceso a la información.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga viene formalizando de manera institucional todas las actividades que en materia de gestión documental se refiere, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000, en sus normas reglamentarias, específicamente en el Artículo 8 del Decreto 1080 de 2015, que obliga a las entidades públicas a contar con los Instrumentos Archivísticos para la gestión documental.

De igual manera, en el marco del proceso de la gestión documental el uso de las herramientas informáticas que permiten preservar, organizar y optimizar el almacenamiento y posterior recuperación de esta información es fundamental, atendiendo la poca calidad de conservación y fiabilidad cuando se utilizan archivos físicos. Sumado a lo anterior, es claro que en la medida en que crece una institución aumenta de manera inevitable el volumen de documentación y por ende la información

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 7 de 24</p>
--	--	---

que se genera, lo cual multiplica las necesidades para su organización, almacenamiento, preservación, seguridad y puesta al servicio de sus funcionarios, sus clientes y/o usuarios.

En este sentido, se expone la presente propuesta con el objetivo de fortalecer a la secretaria de Desarrollo Institucional, a través de los diferentes procesos y procedimientos y de la unificación de los sistemas de gestión que permiten el correcto manejo y control de la información y el acceso a ésta. Así como, garantizar la preservación y en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga como sujeto obligado a cumplir la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, entre otras, requiere contar con herramientas técnicas, tecnológicas y programas que permitan cumplir con las disposiciones normativas y optimizar las etapas del ciclo vital de los documentos, de los procesos y procedimientos.

Dando cumplimiento a las funciones y obligaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en la implementación de sistemas de gestión y transparencia que coadyuven al mejoramiento en el cumplimiento de la función pública asignada y en pro de los principios de la Administración Pública, impera la necesidad de proceder a la actualización de los procesos y procedimientos y a la integración de los diferentes sistemas de gestión que se adelantan desde la secretaria para lo que se hace necesario la implementación de MIPG.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga en la actualidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, se requiere contratar un profesional experto que tenga tanto el conocimiento necesario, como alta experiencia en el objeto del contrato a celebrar.

La necesidad de contratar los servicios de un (1) profesional, conocedor del modelo de gestión integrado de planeación y gestión MIPG

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA KAROL MARTÍNEZ <small>ALCALDESA</small>
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Junio 2022 Página 8 de 24

Por lo tanto es viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y así contar con los servicios de profesionales con experiencia específica en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, para cumplir con eficiencia en el normal funcionamiento de la entidad y atender las necesidades surgidas, teniendo en cuenta por demás que la presente contratación sigue los planteamientos señalados por la normatividad vigente, así como los pronunciamiento que sobre la materia ha establecido la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente., Así como con CDP No. 2024.CEN.01.000089 del 2 de enero de 2024, por valor total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000) al Rubro No 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios: 1101 Libre Destinación , Código CPC: 91191 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de \$ 12.000.000 En consecuencia, se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con los servicios profesionales para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN – MIPG EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**” con la capacidad para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la administración el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN – MIPG EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.”

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 9 de 24</p>
---	--	---

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Recolectar, consolidar, analizar y procesar la información para la elaboración de los productos documentales soporte para la implementación del MIPG en la Secretaría de Desarrollo Institucional
2. Presentar informe de implementación del MIPG con sus respectivos avances al líder del nivel directivo del proceso de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
3. Liderar la elaboración y seguimiento del/los autodiagnóstico(s) y planes de acción de la(s) política(s) del MIPG, realizando propuestas de mejora al proceso de la Secretaría de Desarrollo Institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Establecer y Realizar seguimiento y/o análisis sobre el cumplimiento de metas e indicadores asociados al proceso de la Secretaría de Desarrollo Institucional para la implementación del MIPG.
5. Liderar en el proceso de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el MONITOREO a las evidencias de los planes de mejoramiento correspondientes a las acciones correctivas y de mejora, identificadas como autoevaluaciones propias del proceso, de auditorías internas o auditorías externas según el caso, realizadas a la implementación del MIPG/SGC

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA KAROL MARTÍNEZ <small>ALCALDESA</small>
		GHD.CT-09-F3
		Rev. No: 0
		Fecha de Emisión: Junio 2022
		Página 10 de 24

CODIGO BPIN	
PRODUCTO CPC	91191

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN – MIPG EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del inicio de ejecución conforme al contrato electrónico que se celebrare mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2024.**

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN – MIPG EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**”

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 11 de 24</p>
---	--	--

<p>indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor</p> <ol style="list-style-type: none"> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la
--

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <hr/> <p>Rev. No: 0</p> <hr/> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <hr/> <p>Página 12 de 24</p>
---	--	--

cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II

14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$164.727.500 año 2024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6- Designar el supervisor del contrato.
- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 13 de 24</p>
---	--	--

- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión)

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 14 de 24</p>
---	--	--

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta Frente a la necesidad descrita por el Municipio de Guadalajara de Buga y el objeto planteado como posible solución a aquella, precisando que las actividades a desarrollar requieren un grado de conocimientos específico, solo es posible satisfacerla, si es temporal, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tiene como resultado que de todos los oferentes analizados para definir cuáles de ellos pueden cumplir eficientemente con las actividades que la administración en los estudios previos plantea, son las personas naturales que acrediten ser especialistas, que tengan experiencia en el área del modelo integrado de planeación y de gestión, que puedan apoyar la implementación del modelo integrado de planeación y de gestión MIPG que debe adelantar la secretaria de Desarrollo Institucional del municipio de Guadalajara de Buga.

	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p>KAROL MARTÍNEZ ALCALDESA</p> <hr/> <p>GHD.CT-09-F3</p> <p>Rev. No: 0</p> <p>Fecha de Emisión: Junio 2022</p> <p>Página 15 de 24</p>
---	--	--

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, los servicios prestados por los especialistas pueden ser catalogados como aquellos de naturaleza “liberal”, por lo que sus costos de remuneración pueden variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia profesional, la especialización y la trayectoria del candidato.

Para determinar el valor del contrato se deberán tener en cuenta las condiciones señaladas en la circular DAM-1100-001-2024 “**TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAS NATURALES**”, Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil profesional y su trayectoria en desarrollo de dichas actividades, se determina que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)** en un plazo de **SEIS (06) MESES**

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, se cancelará en SEIS(06) cuotas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** cada una, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

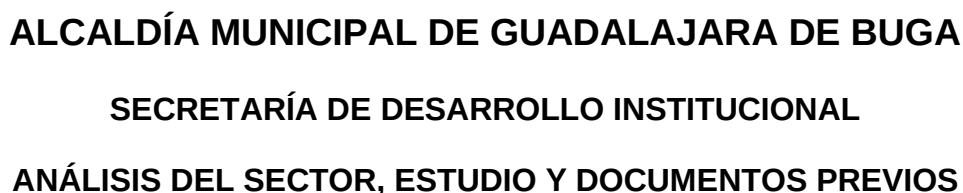
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión) el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada en el presente estudio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DESCRIPCION	PELIGROS	EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTES			NIVEL DE DEFICIENCIA			EVALUACION DEL RIESGO								CRITERIOS DE CONTROL								
	CLASIFICACION		FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTENSIDAD DE PROBABILIDAD	INTENSIDAD DEL RIESGO	NIVEL DE CONSECUENCIA	INTENSIDAD DEL RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPOSICION	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL	CONTRÓLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS	CONTROL EN LA PERSONA	ASPECTOS	IÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES



GHD,CT-09-F3

Rev. No: 0

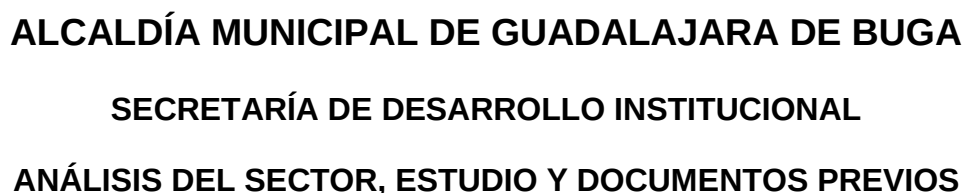
Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 17 de 24

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



GHD,CT-09-F3

Rev. No: 0

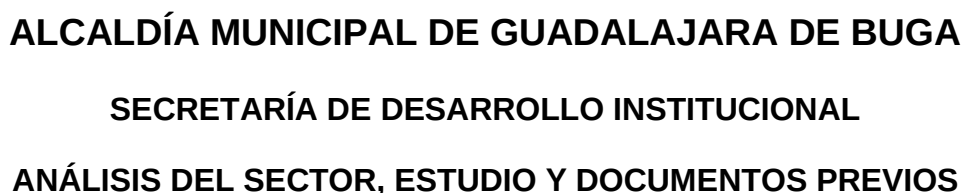
Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 18 de 24

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

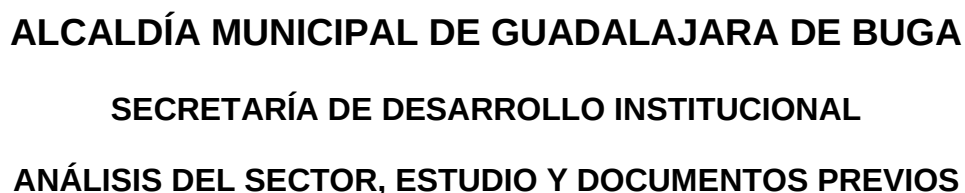
Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



Página 19 de 24

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**
KAROL MARTÍNEZ
ALCALDESA

GHD,CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Junio 2022

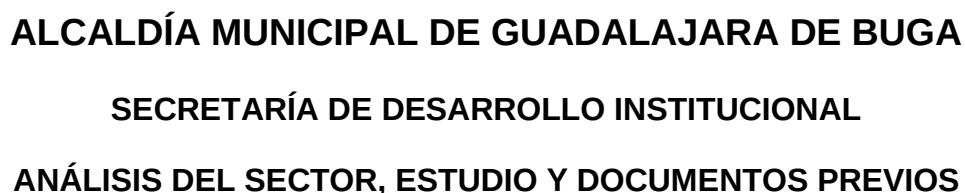
Página 20 de 24

[illegible]

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



GHD,CT-09-F3

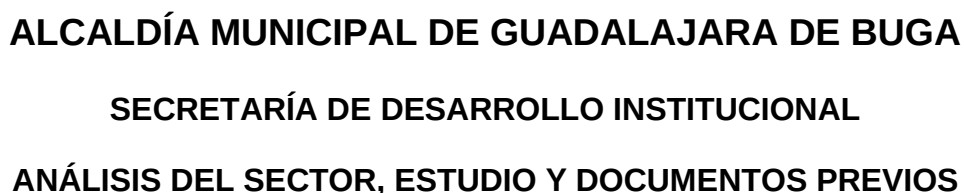
Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 21 de 24

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle
 Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



GHD,CT-09-F3

Rev. No: 0

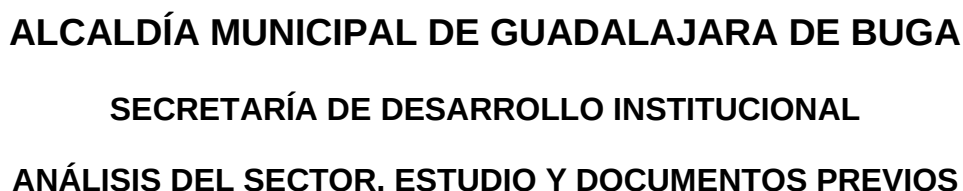
Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 22 de 24

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Alcaldesa.



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**
KAROL MARTÍNEZ
ALCALDESA

GHD,CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Junio 2022

Página 23 de 24

[illegible]

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “*No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Desarrollo Institucional o quien ejerza sus funciones.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

Carrera 16 No. 6-68 Tel: 2361638 – 2361636 – Ext: 111-112 Buga - Valle

Página Web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co e-mail: educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**
KAROL MARTÍNEZ
ALCALDESA

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:
Junio 2022

Página 24 de 24

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"

Firma del responsable

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaría de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra María Canizales Marín	Profesional Universitario	
Revisó	Andrés Julián Velasco	Subsecretario de Despacho	
Aprobó	Andrés Julián Velasco	Subsecretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			